



COMPRAVENTA

Los compradores pretendían una reducción del precio pactado, al tener un altillo fuera de ordenación. No puede apreciarse oscuridad en las cláusulas cuando se advierte que los compradores conocían perfectamente su significado. Tribunal Supremo Sala Primera - 15/10/2012

Se desestima el recurso de casación interpuesto por los demandantes contra sentencia parcialmente estimatoria de la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento parcial de contrato de compraventa de vivienda.

La Sala declara que no consta infracción de los preceptos citados ni del art. 1104 del C. Civil, pues lejos de la total falta de diligencia que se predica de la parte demandada, lo que consta es un intento por parte de los actores de beneficiarse de una reducción de precio, por causa que conocieron desde el inicio de la contratación, sin que hayan podido acreditar engaño, error u ocultación alguna.

En la escritura se hacía referencia al altillo si

...